

VISTO:

El **Oficio N° 519-2019-SERVIR/GDGP**, de fecha 30 de octubre de 2019 (Exp. SGD N° 2019-1367), emitido por la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil; Informe Técnico N° 129-2019-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 30 de octubre de 2019 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR**, de fecha 08 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Estado**, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1024** se crea y regula el **Cuerpo de Gerentes Públicos**, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el **artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 030-2009-PCM**, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, asimismo, el **artículo 11° del citado Reglamento** establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de direcciones o de gerencia de mando medio de destino susceptible de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024**;

Que, mediante **Oficio N° 519-2019-SERVIR/GDGP**, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil**, se adjunta el **Informe Técnico N° 129-2019-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 30 de octubre de 2019, el cual sustenta la asignación del **Gerente Público PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE**, en el cargo de “**Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca**” del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, es el caso que, mediante **Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR**, de fecha 08 de agosto de 2019, se resolvió: “**DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Médico Cirujano PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA** del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo **F-5**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la **SUNAT**”; designación que corresponde dar por concluida en razón de la asignación del mencionado profesional como Gerente Público por SERVIR en el cargo de “**Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca**” del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el **literal c)** del **artículo 21°** de la **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, es atribución del Gobernador Regional, *designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza;*

Que, el **artículo 23°** de la **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, *el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;* por lo que, estando a que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000017-2019-GRC-GR**, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén – Gobernador Regional, por tener que realizar acciones del servicio oficial en la ciudad de Lima, encarga el Despacho del Gobernador Regional, desde el 19 al 21 de noviembre de 2019, a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional; corresponde emitir el acto resolutorio que materialice la conclusión de la designación en el cargo de confianza oportunamente dispuesta y se disponga, la designación del citado Gerente Público de conformidad con la asignación establecida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, estando a la asignación efectuada por la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a lo dispuesto por el Despacho del Gobierno Regional mediante **Proveído N° D000086-2019-GRC-GR**, de fecha 18 de noviembre de 2019, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la **Ley N° 27783** – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; **Ley N° 27867** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y **Resolución Ejecutiva Regional N° D000017-2019-GRC-GR**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 18 de noviembre de 2019, la **DESIGNACIÓN** del Médico Cirujano PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE, en el cargo de confianza de **Director Regional de Salud de Cajamarca** del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, motivo de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR**, de fecha 08 de agosto de 2019, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

Artículo Segundo: DESIGNAR, a partir del 18 de noviembre de 2019, al Gerente Público, Médico Cirujano PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE, en el cargo de “**Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca**” del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de la asignación establecida en el **Informe Técnico N° 129-2019-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil**; debiendo de asumir el cargo con todas las funciones y prerrogativas que le confiere la ley.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente Público designado; a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE